SECRETARIA.- Cali, julio14 de 2020. A despacho de la señora Juez, para resolver el presente asunto, radicado No. 2014-730-00. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 324
Rad. 2014-730

Santiago de Cali, julio catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Vista la Constancia secretarial que antecede, se observa que la Asistente Social del despacho, allegó al proceso Informe Socio Familiar de Seguimiento al estado general de la persona en condición de discapacidad señora ROSAURA OSPINA DE RAMIREZ, el cual fue ordenado en el Auto de Sustanciación 296 del 3 de Julio del 2020, ordenando para tal efecto la realización de la llamada y la video llamada a la Curadora Principal y su pupilo, misma que se fijó para el día 10 de Julio hogaño a partir de las 10:00 de la mañana.

Así las cosas la Asistente Social del despacho realizo la llamada en la cual se realizó entrevista a la Curadora Principal y, posteriormente realizó la Video llamada por Whatsapp para tener contacto con la persona en condición de discapacidad.

El informe pone de presente que la persona en condición de discapacidad señora Rosaura Ospina de Ramírez, vive en una casa arrendada, con su nieto Luis Carlos y su empleada doméstica Yuli Marcela, que son ellos dos quienes se encargan de acompañarla en el baño, el vestido y la organización general, también están pendientes de que coma los alimentos que se le preparan tipo papilla, que a pesar de que como de todo, su dieta básica es verduras y pescados. En estos momentos se encuentran haciendo las cosas el nieto y la Empleada Doméstica porque la enfermera se fue cuando inicio la Pandemia en Colombia y no ha regresado, pero en su momento era esta quien le atendía en la mayoría de sus asuntos personales. La Curadora Principal no vive con la persona en condición de discapacidad.

La Curadora manifestó que el diagnóstico de su madre es Demencia Senil tipo Alzhéimer, pero se encuentra controlada, que no toma medicina alopática sino, alternativa, que quien le receta estos medicamentos alternativos es el Dr. Fernando Villegas, Neurólogo Clínico. Que con esos medicamentos se encuentra estable.

Expresó que no obstante los medicamentos recetados, su enfermedad ha avanzado y ya no se le entiende lo que habla, pasa tiempo mirando al piso y tratando de recoger objetos que ella en su imaginación ve tirados; esto ha hecho que haya que tener mayor cuidado para evitar caídas o golpes.

La señora Rosaura se baña, se viste, come, camina por la casa sola, siempre bajo la supervisión de su nieto y empleada doméstica, o la Curadora cuando está presente en casa de la discapacitada.

Acerca de la economía del hogar, está referida a la pensión mínima, que recibe la discapacitada, así como unos arriendos de un local y un apartamento que tiene en Buga, por cerca de un millón setecientos mil pesos, con este dinero la Curadora Principal paga todo lo que necesita la discapacitada, y si llega a hacer falta para algo del hogar, entre los hermanos que son cinco, ponen para completar los gastos.

La Curadora Principal indicó que los cinco hijos vivos que tiene la señora Rosaura están pendientes de su madre, y la apoyan cuando hay necesidades económicas y/o de cuidado. Aunque por ahora en cuarentena no la han visitado por evitar riesgos para su salud. Solo está yendo a la casa de la discapacitada la Curadora Principal quien supervisa todos los asuntos referidos a las necesidades de su madre. Manifestó igualmente que los vecinos con los que ella compartía antes de la Pandemia, la preguntan frecuentemente para enterarse de su salud y estado general.

La Curadora tiene una red de apoyo familiar y social, por un lado con sus hijos, y nietos, y por el otro sus vecinos, siempre pendientes de la discapacitada.

Se concluye en el informe socio familiar de la Asistente Social, que se pudo constatar visualmente por la Video llamada, lo expuesto por la Curadora Principal en la llamada telefónica previa, en cuanto al estado físico de la discapacitada, se observó a la señora Rosaura muy bien cuidada, limpia, bien organizada, incluso al intentar conversación con ella se reía y conversaba enredado cosas que no se le entendían, igualmente se pudo observar el cuarto y la casa en general bien organizada y aseada. Es decir en el momento de la intervención socio familiar se están garantizando a la persona en condición de discapacidad señora Rosaura,

los derechos a la vivienda, alimentación, salud, brindándosele amor y cuidado por parte de sus cuidadores.

Por lo anterior el despacho ordena glosar el informe socio familiar de seguimiento allegado por la Asistente Social, al proceso, correrse traslado del mismo por el término de tres (3) días.

Ordenara igualmente ponerle de presente a la Curadora Principal señora MARIA CONSTANZA RAMIREZ OSPINA, que antes del 19 de diciembre de cada año deberá presentar informe sobre el estado general de su pupilo junto con el inventario de bienes, adjuntando para tal fin los documentos soportes del mismo.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- GLOSAR el Informe Socio Familiar allegado por la Asistente Social del despacho, para que obre y conste.

SEGUNDO.- Correr traslado del informe socio familiar de seguimiento a las partes por el término de tres (3) días para que soliciten aclaración y/o complementación.

TERCERO.- PONERLE de presente a la Curadora que antes del 19 de diciembre de cada año, debe presentar al despacho el informe anual con los soportes respectivos, indicando la condición actual de su pupilo, conforme lo ordenado en los artículos 29, 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009.

NOTIFIQUESE.

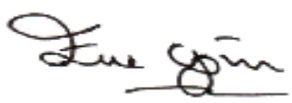

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI